



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Ciro Antonio Sosa
Demandado	Blanca Azucena Baquero Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00527 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Enero treintauno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

- ***ADMITIR** la demanda y su subsanación a folios 1 al 40 cuaderno C - 1
- ***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.
- ***CORRER TRASLADO** a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

MEDIDAS CAUTELARES:

- *Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.
- *Se otorga la custodia provisional del menor KEVIN DAVID SOSA BAQUERO a la señora BLANCA AZUCENA BAQUERO GUTIERREZ.
- *Se fija como cuota provisional de alimentos a favor del menor KEVIN DAVID SOSA BAQUERO y a cargo de CIRO ANTONIO SOSA BAYEN en la suma de \$300.000 pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes.
- *Se le requiere a la parte actora para que aclare la medida cautelar solicitada sobre el inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio No. 230-14271, toda vez que la solicitada no corresponde a lo normado en el artículo 598 del Código General del Proceso.
- *Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

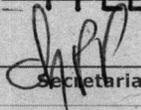


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

8

Del = 1 FEB 2017


Secretaria